

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez la **ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-3105-032-2022-00113-00**, informando que la accionante **CLAUDIA ROCÍO SUAREZ JIMÉNEZ** allega escrito dentro del cual solicita impugnación contra el fallo de tutela proferido el día 22 de marzo de la presente anualidad, visible a archivo 08 del expediente digital. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

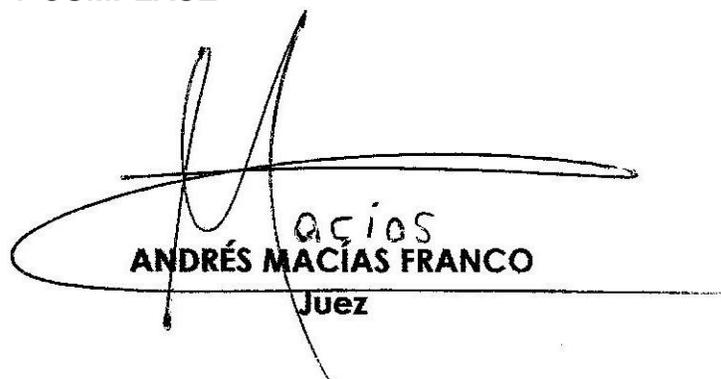
Verificado el informe secretarial, es preciso indicar que el fallo de tutela fue emitido por este Despacho el día 22 de marzo de 2022, y que ese mismo 22 de marzo se enviaron los mensajes de datos (correos electrónicos) a efectos de notificar la sentencia proferida.

Conforme a lo anterior, concluye este despacho que el escrito de impugnación presentado por la accionante **CLAUDIA ROCÍO SUAREZ JIMÉNEZ** fue allegado de manera extemporánea, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, pues basta con cotejar la fecha de pronunciamiento y notificación del fallo de fecha 22 de marzo de 2022 (Archivo 07), y la fecha de presentación del escrito de impugnación 31 de marzo de 2022 (Archivo 08), para concluir que la apelación fue allegada vencido el término dispuesto por el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

Conforme lo anterior, se dispone:

1. **RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la señora **CLAUDIA ROCÍO SUAREZ JIMÉNEZ**.
2. Procédase por parte de la Secretaría del Despacho a **REMITIR** la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual Revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

MOPH.